



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE JAMAY REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. AGUSTÍN VELAZCO SAHAGÚN PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. LIC. PRISCILA LIZETTE ARMIENTA OLEA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y EL C. C.P. GERARDO JIMÉNEZ VELASCO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

II.- "El Gobierno del Estado, ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó para el ejercicio fiscal 2013, la ejecución de obras y acciones de Gobierno que los propios Municipios solicitaron, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, en el



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

que se incluyen, así mismo, diversas partidas a través de las cuales se autorizan recursos para Obras de Cobertura Estatal y Regional, siendo la presente, parte de lo contemplado en el segundo componente de las Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013 dos mil trece". -----

IV.- Para la ejecución de la acción de obra pública enunciada en la Cláusula Primera: Pavimentación con concreto hidráulico de las calles Perimetrales a la Plaza de la comunidad de Maltaraña en el Municipio de JAMAY, Jalisco con una inversión de recursos estatales hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 M. N.), el Gobierno del Estado ha asignado recursos con cargo a la partida presupuestal "4242, Desarrollo de Infraestructura en los Municipios" del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, para fortalecer la infraestructura y equipamiento, que permita elevar la calidad de vida de los habitantes de los Municipios, para el caso en concreto en JAMAY, Jalisco y así propiciar el desarrollo tanto de la región como del Estado. -----

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno. -----

1. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con los gobiernos municipales. -----

1.3. Su titular, el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

II. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales. -----

II.3. Su titular el **Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. -----

III. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.-----

III.3. Su titular, el **Ing. Roberto Dávalos López**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.----

II. EL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:

1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de JAMAY, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción IX; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado: celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. -----

3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Encargado de la Hacienda Municipal, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones 1, VI, XIII y XIV; 52, fracciones II y VIII; 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

4.- Los **C. AGUSTÍN VELAZCO SAHAGÚN**, en su carácter de Presidente Municipal, la **C. LIC. PRISCILA LIZETTE ARMIENTA OLEA**, en su carácter de Síndico, y al **C. C.P. GERARDO JIMÉNEZ VELASCO**, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento. -----

5.- El H. Ayuntamiento de **JAMAY, Jalisco**, autorizó por unanimidad, mediante **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO S/N (S/N)** en el **ACTA DE AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIA** número 11/2013 de fecha 03 tres de Agosto del 2013 dos mil trece, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo y en caso de incumplimiento, autorizan la afectación



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento. -----

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de JAMAY, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.-----

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Pavimentación de concreto hidráulico de las calles perimetrales de la Comunidad de Maltaraña, en el Municipio de JAMAY.-----

SEGUNDA.- El costo total determinado por "LAS PARTES" para la ejecución y conclusión de la obra arriba señalada es: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 M.N.), destinados a la obra: Pavimentación con concreto hidráulico de las calles perimetrales de la Comunidad de Maltaraña en el Municipio de JAMAY, Jalisco, con una inversión de recursos estatales.-----

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una sola ministración a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 M. N.), con cargo a la partida presupuestal "4242, Desarrollo de Infraestructura en los Municipios", destinada a cubrir la inversión pública, del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal y de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013, recurso derivado del segundo componente.-----

"EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las Participaciones Federales y Estatales que percibe el Municipio de JAMAY, Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación,



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Administración y Finanzas en caso de incumplimiento de la presente
Cláusula. -----

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el
cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete
a: -----

a) Expedir recibo oficial a la Secretaría de Planeación, Administración y
Finanzas, por la cantidad que se establece en la Cláusula Tercera del
presente documento. -----

b) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o
expida el cheque correspondiente a favor del Ayuntamiento
Constitucional de JAMAY, Jalisco por el importe de la aportación
estatal o transferencia interbancaria. -----

c) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con
el proyecto ejecutivo de las acciones de obra. -----

d) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que
correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que
resulten necesarios para la realización del programa previsto en este
instrumento. -----

e) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado
funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en
servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente
convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales
correspondientes para las acciones de obra. -----

f) Informar mensualmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra
Pública, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la
obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al
presente instrumento jurídico. -----

g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la
ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a
los Órganos De Supervisión Y Control Estatales y/o Federales, en el
ámbito de sus respectivas competencias. -----

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso
llegaren a realizar los Órganos De Control y Supervisión Estatales y/o
Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-

i) Reintegrar a Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados
satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes. -----

j) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio: Pavimentación con concreto hidráulico de las calles perimetrales de la Comunidad de Maltaraña, en el Municipio de JAMAY, Jalisco con una inversión de recursos estatales hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, 00/100 M.N.), incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.-----

k) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 30 treinta de Noviembre del año 2013 dos mil trece de acuerdo al calendario de obra del proyecto que se entregue. -----

l. Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

QUINTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por "EL MUNICIPIO" y entregada de manera quincenal, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.-----

Los recursos estatales que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las Finanzas Públicas Municipales y por lo tanto, ingresaran a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. -----

SEXTA. RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.-----

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "EL MUNICIPIO" ejecutará "LA OBRA" por Administración y/o Contratación, nombrará un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

"EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar "LA OBRA" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose a responder por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos.-----

"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".-----

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:-----

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:-----

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente el H. Ayuntamiento de JAMAY, Jalisco, en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.-----

c) Validar los documentos comprobatorios que expida el Municipio a través del Ayuntamiento, para integrar los recursos a la cuenta señalada en la cláusula Tercera del presente instrumento como aportación.-----

d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

III. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
a: -----

a) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables. -----

b) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que "EL MUNICIPIO" cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en su carácter de instancia normativa, cuantificara la posible aportación que en numerario o especie "EL MUNICIPIO" realice a "LA OBRA"; además, apoyarán en la asesoría a "EL MUNICIPIO" en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados. -----

c) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.-

NOVENA. SUPERVISIÓN TÉCNICA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de "LA OBRA" a los que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las dependencias aquí establecidas y a aquellas que además faculden las leyes de conformidad con sus competencias y atribuciones, a lo que "EL MUNICIPIO" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento. -----

a).- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para "LAS PARTES" con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -----

b).- Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en las declaraciones de "EL MUNICIPIO" y el inciso C, de la cláusula Cuarta. -----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O ACCIONES. Comparecerán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Dependencia Normativa, así como "EL MUNICIPIO", por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las Entidades e instancias de gobierno antes señaladas. -----

"EL MUNICIPIO" entregará a la instancia que corresponda, la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de los artículos 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. -----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LA OBRA". -----

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a ejecutar "LA OBRA" en forma institucional, garantizando que las acciones se canalicen al objeto sin sesgo alguno de carácter político-electoral. El incumplimiento en esta cláusula se sancionara en términos de los ordenamientos legales correspondientes. Asimismo el Gobierno Municipal respectivo se compromete a colocar desde el comienzo de los trabajos de ejecución de "LOS TRABAJOS", una manta que una vez concluida la obra será sustituida por una placa. Tanto manta como placa deberán contener de manera clara y explícita la siguiente leyenda: -----

"Esta obra, se realiza con recursos públicos erogados por el Gobierno del Estado de Jalisco, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes". -----

DÉCIMA TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por "EL MUNICIPIO", estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio, lo anterior de conformidad a lo establecido en artículo 6 de la Reglas de Operación del Fondo para Desarrollo de Infraestructura en los Municipios 2013.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetara a lo señalado por la Cláusula Tercera del presente Convenio.-----

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en caso de duda a controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. -----

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.-----

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento. -----

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.-----

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes: -----

La Secretaría General de Gobierno, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.-----

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. -----

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

"EL MUNICIPIO", domicilio: Francisco I Madero #75, Col. El Centro, C.P. 47901 JAMAY, Jalisco.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 07 siete días de Agosto del 2013 dos mil trece. -----

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional

Mtro. Arturo Zamora Jiménez.
Secretario General de Gobierno

Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí.
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Ing. Roberto Dávalos López.
Secretario de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO

C. Agustín Velasco Sahagún.
Presidente Municipal



Lic. Priscila Lizette Armienta Olea.
Síndico

C.P. Gerardo Jiménez Velasco.
Encargado de la Hacienda Municipal



Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución, que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado y los Secretarios General de Gobierno, Planeación, Administración y Finanzas e Infraestructura y Obra Pública; y por la otra parte el Gobierno Municipal de JAMAY, Jalisco, representados por su Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, leído de conformidad por las partes y enterados de su contenido y consecuencias, y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento. -----